



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2012-A-MPM.

Iquitos, febrero 17 de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero del año en curso, el Órgano Corporativo Municipal de Maynas adoptó el **Acuerdo de Concejo N° 037-SO-MPM**, con el cual se Establece el Beneficio para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y No Tributarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma IV del Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario antes citado, establece que: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

Que, es política de la gestión municipal actual, otorgar a todos los administrados de la jurisdicción del distrito de Iquitos, las mayores facilidades para que puedan cumplir con regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago, dada la difícil situación económica actual y a la voluntad positiva mostrada a la fecha;

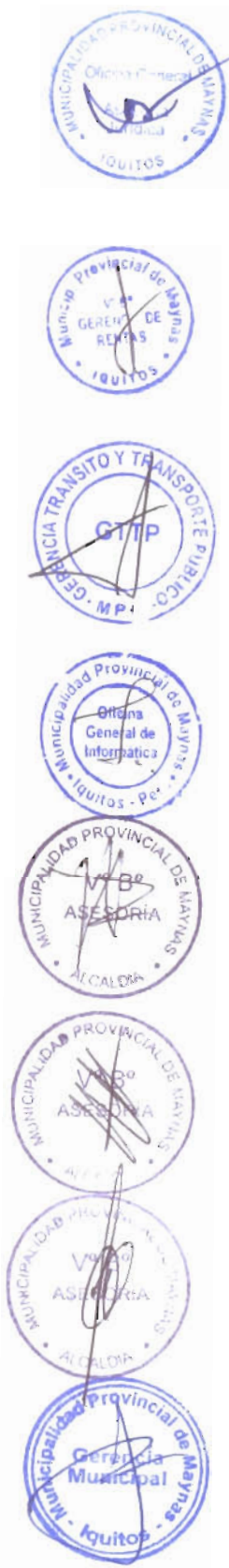
De conformidad con el artículo 9º inciso 8) y artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto **Mayoritario** de sus miembros, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS.

Artículo 1º.- Establecer un régimen de excepción para el pago voluntario de las deudas tributarias y no tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad Provincial de Maynas. El régimen de excepción comprende las deudas tributarias pendientes generadas hasta el 31 de diciembre de 2011 correspondientes al Impuesto Predial, Arbitrios, Alcabala, Impuesto Vehicular y Multas Tributarias; así también el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos que se liquiden hasta el último día de vigencia de la presente ordenanza, deudas no tributarias como Multas Administrativas y Papeletas de Tránsito generadas hasta el año 2012; en cualquier instancia administrativa o judicial.

Artículo 2º.- La deuda materia de acogimiento se podrá pagar durante este beneficio mediante PAGO AL CONTADO Y MEDIANTE PAGO FRACCIONADO de la deuda de acuerdo a la siguiente tabla:

En caso de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales:





Deuda Generada	Impuesto Predial	Arbitrios Municipales
Hasta el 31 de diciembre de 2011	<p>Pagando al contado todos los años desde el 2007 hasta el 2011</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% del interés moratorio. - Se quebraran todos los valores emitidos por los años anteriores. <p>Pagando al contado uno o más de los siguientes años 2007-2008-2009-2010-2011</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% del interés moratorio. - Se quebraran los valores emitidos de uno o más años con respecto a la deuda pendiente más antigua. 	<p>Pagando al contado todos los años desde el 2007 hasta el 2011</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% del interés moratorio. - Descuento del 50% del monto insoluto del año 2007. - Descuento del 40% del monto insoluto del año 2008. - Descuento del 30% del monto insoluto del año 2009. - Descuento del 20% del monto insoluto del año 2010. - Descuento del 10% del monto insoluto del año 2011. - Descuento del 90% sobre el insoluto de la deuda pendiente de años anteriores a los señalados. - Se quebraran todos los valores emitidos desde el 2006 hacia atrás. <p>Pagando al contado uno o más de los siguientes años 2007-2008-2009-2010-2011</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% del interés moratorio. - Descuento del 50% del monto insoluto del año 2007. - Descuento del 40% del monto insoluto del año 2008. - Descuento del 30% del monto insoluto del año 2009. - Descuento del 20% del monto insoluto del año 2010. - Descuento del 10% del monto insoluto del año 2011. - Descuento del 90% sobre el insoluto del año o los años con deuda pendiente más antigua, desde el año 2006 hacia atrás. - Se quebraran los valores emitidos desde el año 2006 hacia atrás.

Impuesto Vehicular	Impuesto de Alcabala	Impuesto a los E.P.N.D
<p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% de los intereses moratorios. 	<p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% de los intereses moratorios. 	<p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% de los intereses moratorios.

Multas Administrativas	Multas Tributarias
<p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% de los gastos y costas procesales. - Descuento del 50% sobre el monto insoluto. 	<p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condonación del 100% de los intereses moratorios. - Descuento del 50% sobre el monto insoluto.





Papeletas de Tránsito	Excepciones
<p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Papeletas impuestas hasta el año 2010: 95% de descuento. - Papeletas impuestas durante el año 2011 y 2012: 90% de descuento. 	<p>Las Papeletas correspondientes a las faltas M1, M2 y M15; NO están consideradas dentro de este beneficio, mantienen su tratamiento según lo estipulado en el Reglamento Nacional de Tránsito.</p> <p>Las Papeletas correspondientes a las faltas MK32, TC26F y TC26G; NO están consideradas dentro de este beneficio, manteniendo los descuentos estipulados en la Ordenanza N° 023-2007-A-MPM.</p>

Artículo 3º.- En caso se opte por el pago fraccionado de las deudas pendientes correspondiente a los periodos anteriores al ejercicio 2012, estas tendrán el siguiente tratamiento:

- o En caso de Impuesto Predial, Arbitrios, Impuesto Vehicular y Multas Tributarias, se condonara el 100% de los intereses moratorios. La cuota inicial debe ser como mínimo el 20% de la deuda a fraccionar, y se establecerá un máximo de 12 cuotas.
- o En el caso del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, se condonara el 100% de los intereses moratorios. La cuota inicial debe ser como mínimo el 30% de la deuda a fraccionar, y se establecerá un máximo de 12 cuotas.

Artículo 4º.- Los convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza serán tratados como tal, no siendo posible su reversión o renuncia, sólo se le condonará el 100% del interés moratorio generado como consecuencia del vencimiento de la fecha de pago y de los gastos y costas que hayan ocasionado la cobranza coactiva, siempre que cancelen la totalidad de la deuda.

Artículo 5º.- Deudas de Fiscalización

Pagando al contado se condonará el 100% de los intereses moratorios y el 100% de gastos y costas procesales correspondientes a las deudas derivadas del proceso de fiscalización.

Artículo 6º.- En el caso de las deudas por Multas Administrativas emitidas hasta el presente año se le condonará el 100% de los gastos y costas procesales, además se le condonará el 50% del monto insoluto de la multa, siempre que cumplan con cancelar al contado.

Artículo 7º.- Acogimiento a la presente Ordenanza

El acogimiento a la presente ordenanza se podrá realizar de la siguiente manera:

1. Mediante el pago al contado: Se realizará en forma automática a través del pago de la deuda directamente en caja de la municipalidad. En este caso el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.
2. Mediante el pago fraccionado: se realizará conforme a la presente Ordenanza la cual regula el procedimiento de fraccionamiento a aplicar y el tipo de deudas a fraccionar, durante su vigencia.

Artículo 8º.- De los recursos impugnatorios en Trámite

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración o apelación, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan del recurso presentado.

Artículo 9º.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación y concluirá el 17 de Marzo de 2012.

Artículo 10º.- Procedimiento coactivo:

Durante la vigencia de esta ordenanza se suspenden todos los Procedimientos Coactivos, y al realizar el pago correspondiente de la deuda en cobranza coactiva se condonará las Costas y Gastos generados.





Artículo 11º.- Pagos anteriores

Los montos pagados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

Artículo 12º.- Prórroga

Mediante la presente Ordenanza se le autoriza al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda determinar la prórroga correspondiente de estos beneficios.

Artículo 13º.- Encargar

a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Transporte Público y Transito y a la Oficina General de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


 Jorge Washington Guzmán Landero
 Alcalde Accesitario

